RLFP Revista Latinoamericana de Filosofía Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • Nº 1 • 2025 • Buenos Aires • Argentina

EL LEGADO DE JOSEPH RAZ

Rodrigo Sánchez Brígido

PRESENTACIÓN AL

SIMPOSIO

HOMENAJE A JOSEPH RAZ

RLFP Revista Latinoamericana de Filosofía Política

Vol. XIII - Nº 1 (2025) — pp. 1-3

ISSN 2250-8619

PRESENTACIÓN

El legado de Joseph Raz

Rodrigo Sánchez Brígido
Universidad de San Andrés (Argentina)
rodrigosanchezb74@gmail.com

El 2 de mayo de 2022 falleció Joseph Raz. Nació en 1939 en el Mandato Británico de Palestina y estudió en la Universidad Hebrea de Jerusalem, donde conoció a H.L.A. Hart, quien luego se convertiría en su supervisor en la Universidad de Oxford. Se doctoró allí para luego convertirse en *Fellow* y trabajó como catedrático durante casi todo el resto de su vida. También lo hizo en los últimos años de su carrera en la Universidad de Columbia y en King´s College London.

Cuando se trata de filósofos cuya obra es tan influyente es difícil determinar cómo calibrar su importancia. Quizás el mejor modo de hacerlo sea considerando cómo sus ideas modificaron el paisaje intelectual en que se formó y cómo, al hacerlo, cambiaron también nuestro modo de ver las cosas.

Hart, un liberal de inspiración benthamita en materia de filosofía política y alguien que descreía de la objetividad de los valores en materia de filosofía moral, había revolucionado la filosofía del derecho de un modo impensado en los sesenta apelando a una idea central: lo que distingue al derecho del mero ejercicio del poder y de otros fenómenos normativos como la moral es que está estructurado por cierto tipo de reglas, que en última instancia son prácticas sociales. Esa idea-fuerza, de raíz positivista, hizo que la filosofía del derecho tomara una vida propia, adquiriendo incluso cierta autonomía disciplinaria.

Joseph Raz produjo, a mi manera de ver, otra revolución de impacto similar. Su idea central es que hay una categoría más básica que la noción de regla que funciona como la unidad de análisis elemental de cualquier fenómeno normativo (incluyendo por supuesto a la noción misma de regla): la idea de razón. Esta noción, y la de que los seres humanos somos agentes sensibles a razones, explican cualquier fenómeno práctico. Por supuesto, hay distintos fenómenos prácticos (el derecho, la moral, los juegos, etc.) pero es la clase de razones aplicables lo que les da su especificidad. En base a ello Raz caracteriza al derecho como una institución que pretende cierta clase de autoridad (esto es, que presenta a sus destinatarios cierta clase de razones) y reivindica al positivismo de su mentor, pues según Raz la clase de razones ofrecida por el derecho solo puede cumplir su propósito si es identificada sin apelar a razones morales.

Esa fue entonces, a mi entender, la contribución fundamental: Raz insertó a la filosofía del derecho dentro del ámbito mucho más general de la filosofía práctica y pretendió dar cuenta de cualquier fenómeno práctico a partir de la noción básica –y en definitiva irreductible– de razón. Ese enfoque estuvo complementado con dos ideas importantes, que dieron aun otro giro respecto de la tradición en la que Raz había sido formado. Una de ellas es que las razones son objetivas. La otra es que el liberalismo solo es atractivo si es interpretado como un liberalismo perfecccionista.

Esta descripción de lo que, en mi opinión, son los puntos centrales de la obra de Raz sería incompleta si no considerara el impacto que produjo Raz no ya en la agenda de las ideas sino en las personas. Conocí a Raz mientras cursaba mi doctorado en Oxford. Me invitó a dar una charla conjunta con él para otros estudiantes de derecho y luego a la sala de profesores (un privilegio anhelado por cualquier estudiante, en parte por la buena calidad de la comida) para luego tener una conversación en su oficina. Raz era conocido tanto por su trato generoso, amable y al mismo tiempo comprometido con sus

alumnos como por su carácter impiadoso a la hora de debatir ideas en público. Experimenté ambos.

Las contribuciones en este volumen son un homenaje a su persona y a su obra por parte de autores hispanoamericanos que se concentran en alguno de los puntos que subrayé. Santiago Legarre propone una semblanza de Raz propia de su pluma intimista y clara. Serrana Delgado Manteiga se centra en la noción de razón y expone sus dudas acerca del realismo meta-ético de Raz, presenta las limitaciones que según entiende ello acarrea para explicar la normatividad y propone una visión alternativa superadora. Julieta Rábanos describe de modo elegante pero compacto la teoría de la autoridad raziana y cuestiona tres puntos centrales de su enfoque sobre el problema de la obediencia al derecho. Juan Iosa, finalmente, pone en perspectiva problemas de agenda. Sugiere que la filosofía del derecho tal como era entendida por Hart y Raz está agotada ya (sugerencia que aparece confirmada en parte por el hecho de que la disciplina parece haber girado recientemente hacia la metafísica) y sugiere nuevos caminos para explorar (no hacia la metafísica sino, más bien, hacia un historicismo contextualista). El volumen termina con la publicación inédita de la traducción, cuidadosamente llevada a cabo por Daniela Dominicone, de un texto póstumo de Raz que, quizás, resuma el núcleo de la preocupación teórica del autor: la virtud propia del derecho.

Fecha de recepción, 24 de junio de 2024.
Fecha de aceptación, 25 de junio de 2024.